

RESOLUCION EX. : N° 1800462/2015 (Folio 2667)
MATERIA : Solicitud de condonación especial
ARICA, 22 OCT 2015

Causa Rol: 5011010396	Denuncio N° 25089064
Contribuyente: MARGARITA DEL CARMEN FUENTES CALDERON	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: DISTRIB. REPUESTOS AUTOMOTRICES	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: ARICA

VISTOS:

Que, la contribuyente de la referencia con fecha 02 de octubre de 2015, presentó solicitud de condonación especial de la sanción de multa, impuesta en causa rol N° 5011010396, por la pérdida no fortuita de documentación tributaria, conducta sancionada en el artículo 97 N° 16 del Código Tributario.

Al respecto, la contribuyente indica que en febrero de 2013 falleció su cónyuge por lo que actualmente se encuentra en tratamiento por depresión; a causa de esta enfermedad se ha visto afectada en su actividad comercial, motivo por el cual solicita la presente condonación especial. Cabe señalar que acompaña documentos que acreditan sus argumentos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

1. **Rebájese**, en los términos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 sobre Política de Aplicación de Sanciones por Infracciones Tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de Concesión de Condonaciones en los casos que se describen, la multa impuesta en Causa Rol N° 50110103196, contenida en el Giro Folio N° 120406304 de fecha 08 de septiembre de 2015 ascendente a \$66.365, resultando aplicable la condonación del 70% y un monto a pagar ascendente a \$19.910.

2. La rebaja está sujeta a la condición que la contribuyente proceda al pago de la multa rebajada y su acreditación mediante fotocopia de comprobante de pago en Departamento Jurídico DR Arica SII, **hasta el 30 de noviembre de 2015**, de lo contrario procederá la aplicación del total de la multa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada



MARIELA LOPEZ VILCA
DIRECTORA (S) REGIONAL

23 OCT 2015

CERTIFICO: Que con esta fecha _____ notifiqué la resolución que antecede por carta certificada a doña Margarita Fuentes Calderón al domicilio [REDACTED]

DISTRIBUCIÓN:

- ☐ Contribuyente
- ☐ Expediente
- ☐ Departamento Jurídico
- ☐ Departamento Plataforma Asistencia y Atención
- ☐ Dirección Regional

De acuerdo con el art. 11, Inc. 2º del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha.
ARICA 23 OCT 2015